

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE
“SERVICIO DE LIMPIEZA EN DIVERSOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA
PROVINCIA DE CÁDIZ DURANTE EL CURSO 2024/2025 Y CURSO 2025/2026 Y
POSIBLE PRÓRROGA” (CONTR.: 2024/14327) (LOTE 8).**

En la ciudad de CÁDIZ, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D^a. María Isabel Paredes Serrano, en su calidad de Delegada Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, y de Universidad, Investigación e Innovación en Cádiz, nombrada mediante el Decreto 361/2022, de 7 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de D^a María Isabel Paredes Serrano como Delegada Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, y de Universidad, Investigación e Innovación en Cádiz y en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto del Presidente 13/2022 de 8 de agosto, por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y el Decreto 158/2022 por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 f) y g) en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como el artículo 12.1 la Orden de 7 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería.

De otra parte, D^o. Antonio Bernal Abril, con D.N.I.: 74847741-Z², actuando en nombre propio o en nombre y representación de CLECE S.A, con N.I.F./DUNS nº A-80364243, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Federico Garayalde Niño, mediante escritura de fecha 22 de noviembre de 2013, bajo el nº 2.205 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 24 de agosto de 2017.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado mediante acuerdo de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo, Formación Profesional y Universidad, Investigación e Innovación en Cádiz, de fecha 26 de marzo de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico Provincial de Cádiz el día 5 de abril de 2024

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA^a 7^a de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



MARIA ISABEL PAREDES SERRANO		17/02/2025 14:54:05	PÁGINA: 1 / 13
ANTONIO BERNAL ABRIL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzE2NTJhODVjZjQ4ZWYSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



con n.º de Informe CA 2024/40, una vez adoptados las consideraciones del Informe CA 2024/32 de 22 de marzo de 2024.

TERCERO.- La Intervención Provincial de Cádiz de la Junta de Andalucía, con fecha 11 de abril de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 30 de abril de 2024, por importe de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS DOS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (17.428.902,95 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo, Formación Profesional y Universidad, Investigación e Innovación de Cádiz de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 03 de mayo de 2024, y en el DOUE el día 03 de mayo de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del Lote 8 del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegada Territorial de Desarrollo Educativo, Formación Profesional y Universidad, Investigación e Innovación en Cádiz, de fecha 26 de septiembre de 2024, a la empresa CLECE S.A. con CIF A80364243.

SÉPTIMO.- Con fecha 17 de octubre de 2024, la empresa SERVICIOS SEMAT, S.A. interpone recurso especial en materia de contratación contra la Resolución de adjudicación de los Lotes 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 en favor de CLECE, S.A., lo que obligó a suspender la tramitación del procedimiento hasta la Resolución de los mismos por el Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

Con fecha 14 de noviembre, se reciben las Resoluciones del Tribunal 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499 y 500 del Recurso 425/2024 respecto de los Lotes 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

En todas ellas, se estima parcialmente el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad SERVICIOS SEMAT S.A. contra la Resolución de adjudicación de fecha 26 de septiembre respecto a cada uno de los diez Lotes del CONTR 2024 14327, y *"se acuerda el levantamiento de la suspensión automática del procedimiento de adjudicación y la retroacción de las actuaciones al momento de la emisión del Informe Técnico, a fin que se proceda a efectuar una adecuada justificación de la puntuación asignada en aquel a la oferta de la entidad recurrente y a la oferta de la entidad adjudicataria, con respeto estricto de la puntuación."*

OCTAVO.- Mediante nueva Resolución de fecha 19 de diciembre de 2024, la Delegada Territorial de Desarrollo Educativo, Formación Profesional y Universidad, Investigación e Innovación en Cádiz adjudica el Lote 6 del contrato, a la empresa CLECE S.A. con CIF A80364243.

Con fecha 15 de enero de 2025, la empresa SERVICIOS SEMAT, S.A. interpone recurso especial en materia de contratación contra la Resolución de adjudicación de los Lotes 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 en favor de CLECE, S.A., lo que obligó a suspender la tramitación del procedimiento hasta la Resolución de los mismos por el Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

MARIA ISABEL PAREDES SERRANO		17/02/2025 14:54:05	PÁGINA: 2 / 13
ANTONIO BERNAL ABRIL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzE2NTJhODVjZjQ4ZWYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Con fecha 05 de febrero de 2025, se recibe Resolución de fecha 04 de febrero de 2025 del Tribunal 53/2025 del Recurso 16/2025 respecto del Lote 4, y de las Resoluciones del Tribunal 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 del Recurso 12/2025 respecto de los Lotes 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, desestimatoria del recurso interpuesto y levantando la suspensión del procedimiento de adjudicación.

NOVENO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial A de la Junta de Andalucía en Cádiz con fecha 18 de octubre de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Antonio Bernal Abril, en nombre y representación de CLECE S.A se compromete a la realización del contrato de Servicio de limpieza en diversos centros docentes públicos de la provincia de Cádiz durante el curso 2024/2025 y curso 2025/2026 y posible prórroga (CONTR 2024/14327), de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.

En los centros que a continuación se relacionan:

LOTE 8 Zona Costa Noroeste		
Código	Centro	Localidad
11004131	IES Caepionis	Chipiona
11008471	IES Salmedina	Chipiona
11007533	IES Arroyo Hondo	Rota
11701164	IES Astaroth	Rota
11004866	IES Castillo de Luna	Rota
11700871	IES Botánico	Sanlúcar de Barrameda
11700196	IES Cristóbal Colón	Sanlúcar de Barrameda
11005639	IES Doñana	Sanlúcar de Barrameda
11005551	IES Francisco Pacheco	Sanlúcar de Barrameda
11700615	IES Juan Sebastián Elcano	Sanlúcar de Barrameda
11701188	IES San Lucas	Sanlúcar de Barrameda
11007685	IES Picacho	Sanlúcar de Barrameda
11007685	IES Picacho (comunes)	Sanlúcar de Barrameda
11007685	IES Picacho (jardinería)	Sanlúcar de Barrameda
11700159	IES Alventus	Trebujena

Igualmente se compromete a:

MARIA ISABEL PAREDES SERRANO		17/02/2025 14:54:05	PÁGINA: 3 / 13
ANTONIO BERNAL ABRIL			
VERIFICACIÓN	ngZ7MMzE2NTJhODVjZjQ4ZWYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

ESTABLECIMIENTO DE BOLSA DE HORAS.

- Una bolsa de horas, 0,75 % del total de horas de ejecución del servicio sin repercusión económica, para la realización de refuerzos de limpieza de carácter extraordinario que serán usadas a demanda del Responsable del contrato, durante el periodo de ejecución del contrato para la realización de los referidos servicios de limpieza de carácter extraordinario, en el lugar y la sede que se estipule por las propias necesidades del Servicio.

BRIGADA DE ACCIÓN INMEDIATA PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA SIN COSTE ADICIONAL.

- Brigada de acción inmediata para situaciones de emergencia, un máximo de 10 personas en el equipo.

LABORES DE PINTURA Y ADECENTADO SIN COSTE ADICIONAL.

- Compromiso para la realización de labores de pintura y adecentado de aquellas zonas que por el tipo de material o suciedad incrustada no admitan limpieza.

SERVICIO ANUAL DE DESINFECCIÓN, DESRATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN.

A realizar en cada centro educativo del lote ofertado. Sin coste para la Administración.

-Realización del servicio de desinfección, desratización y desinsectación en el año escolar 2024-25.

-Realización del servicio de desinfección, desratización y desinsectación en el año escolar 2025-26.

Las tareas específicas de limpieza y desinfección vinculadas al cumplimiento de la presente mejora serán llevadas a cabo por personal especializado y formado, garantizándose con ello que la aplicación de productos químicos en el entorno educativo se realice bajo las máximas garantías de seguridad. Esta mejora se llevara a cabo en periodo no lectivo.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado noveno del PCAP, que son:

A. - Se establecen las siguientes condiciones de carácter socio-laboral.

1.- Cumplimiento del Convenio Colectivo aplicable La empresa adjudicataria, además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajadoras relacionadas en el PPT se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora.

2.- Cumplimiento en el pago de las nóminas El adjudicatario deberá encontrarse en todo momento de la vida del contrato al corriente de pago con el personal que preste el servicio. A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la correspondiente factura mensual y el certificado de recepción de

Modelo de formalización electrónica de contrato

4

MARIA ISABEL PAREDES SERRANO		17/02/2025 14:54:05	PÁGINA: 4 / 13
ANTONIO BERNAL ABRIL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzE2NTJhODVjZjQ4ZWYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



conformidad, certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al día en el pago de las nóminas de sus trabajadores/as, emitida por el representante legal de la empresa y firmada por todos y cada uno de los empleados/as que vienen prestando el servicio de que se trate. Esta certificación en ningún caso podrá sustituirse por certificados bancarios ni documentos contables que contengan información sobre transferencias o ingresos y en los que no conste la conformidad de cada trabajador/a.

3.- La correcta cotización a la Seguridad Social por la totalidad de la jornada que cada trabajador lleve a cabo, de conformidad con lo establecido en los pliegos, en el contrato y en la legislación vigente. A tales efectos deberán presentar mensualmente en la Delegación Territorial la documentación correspondiente a la liquidación de la Seguridad Social de los trabajadores/as. En cualquier momento, podrá la Administración requerir del adjudicatario certificación de la Seguridad Social de inexistencia de deuda líquida exigible.

4.- Sustitución obligatoria del personal que cause baja por incapacidad temporal. Esta situación deberá ser cubierta por el adjudicatario con el correspondiente contrato de interinidad por la misma jornada del trabajador/a sustituido/a, al día siguiente de producirse.

B.- Se establecen los siguientes criterios de carácter medioambiental.

La empresa adjudicataria deberá disponer del Certificado ambiental ISO 14001 y otras medidas sobre reciclado y gestión de residuos; por ello, en cumplimiento de lo previsto en el art. 202 de la LCSP se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato: la empresa adjudicataria deberá utilizar para la prestación del servicio productos respetuosos con el medio ambiente, cumpliendo con las características técnicas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato.

A este fin, el adjudicatario deberá presentar en el plazo de un mes tras la formalización del contrato, el listado de los productos a utilizar durante su ejecución, especificando marca, composición, uso y características. Cualquier sustitución de alguno de estos productos, deberá igualmente cumplir con dicha condición especial de ejecución, comunicando la posible sustitución al órgano de contratación.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago.

El precio del contrato es de UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.676.710,58 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO NUEVE EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (352.109,22 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de DOS MILLONES VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (2.028.819,80 euros)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	G/42D/22700/11 01	931.505,88 €	195.616,23 €	1.127.122,11 €

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

MARIA ISABEL PAREDES SERRANO		17/02/2025 14:54:05	PÁGINA: 5 / 13
ANTONIO BERNAL ABRIL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzE2NTJhODVjZjQ4ZWYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2026	G/42D/22700/11 01	745.204,70 €	156.492,99 €	901.697,69 €

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:⁴

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está/ está sujeto a revisión de precios⁵.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 18 meses, iniciándose el 01 de marzo de 2025 hasta el 31 de agosto de 2026.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 24 meses.

CUARTA.- Programa de trabajo⁶

La empresa contratista CLECE S.A. está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, durante el primer mes de vigencia de éste, de acuerdo al apartado 10.1 del PPT.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, y apartado 10.1 del PPT.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 23 de agosto de 2024, una garantía definitiva⁷ por importe de CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (115.261,61 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410643512, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de DOS MESES meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

⁴ Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

⁵ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁶ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

⁷ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

MARIA ISABEL PAREDES SERRANO		17/02/2025 14:54:05	PÁGINA: 6 / 13
ANTONIO BERNAL ABRIL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzE2NTJhODVjZjQ4ZWYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

OCTAVA.- Modificación del contrato.

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato.

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato.

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- 1.- Cumplimiento del Convenio Colectivo aplicable.
- 2.- Cumplimiento en el pago de las nóminas.
- 3.- La correcta cotización a la Seguridad Social por la totalidad de la jornada que cada trabajador lleve a cabo.
- 4.- Sustitución obligatoria del personal que cause baja por incapacidad temporal.
- 5.- La empresa adjudicataria deberá disponer del Certificado ambiental ISO 14001 y otras medidas sobre reciclado y gestión de residuos.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal.

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos.

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.2 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2. del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea

Modelo de formalización electrónica de contrato

7

MARIA ISABEL PAREDES SERRANO		17/02/2025 14:54:05	PÁGINA: 7 / 13
ANTONIO BERNAL ABRIL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzE2NTJhODVjZjQ4ZWYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual.

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁸, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

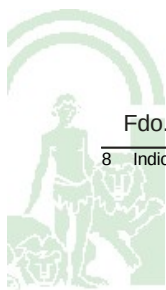
Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA



Fdo.:

Fdo.:

8 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

Modelo de formalización electrónica de contrato

8

MARIA ISABEL PAREDES SERRANO		17/02/2025 14:54:05	PÁGINA: 8 / 13
ANTONIO BERNAL ABRIL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzE2NTJhODVjZjQ4ZWYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Modelo de formalización electrónica de contrato

9

MARIA ISABEL PAREDES SERRANO		17/02/2025 14:54:05	PÁGINA: 9 / 13
ANTONIO BERNAL ABRIL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzE2NTJhODVjZjQ4ZWYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ADENDA PARA LOS CONTRATOS FINANCIADOS CON FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

1. Régimen jurídico aplicable

Además de lo indicado en la cláusula décimo cuarta del presente contrato, el mismo se regirá por la siguiente normativa:

- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 6 de julio de 2021.
- Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 7 de julio de 2021.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Acuerdo de la Conferencia Sectorial/ Orden Ministerial correspondiente por el que se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos relativo al componente concreto.
- Y por cuantas normas de desarrollo se aprueben.

Modelo de formalización electrónica de contrato

10

MARIA ISABEL PAREDES SERRANO		17/02/2025 14:54:05	PÁGINA: 10 / 13
ANTONIO BERNAL ABRIL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzE2NTJhODVjZjQ4ZWYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. Financiación

El presente contrato se financia total o parcialmente con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next GenerationEU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

3. Componente e inversión y compromisos asumidos por la contribución al etiquetado verde y digital y por el principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNSH)

El contrato se enmarca en el **Componente** __. **Inversión** __
(Incluir denominación del componente inversión)

Conforme al PRTR aprobado, esta inversión contribuye en materia de etiquetado verde y digital en los siguientes porcentajes.

Etiquetado verde	Etiquetado digital
Incluir %	Incluir %

El PRTR incorpora las obligaciones específicas para la inversión en el Componente/Inversión que deberán cumplirse en la ejecución del presente contrato:

1.a Obligaciones del componente/inversión por el **etiquetado verde**:

(Indicar obligaciones específicas o indicar que no existen obligaciones específicas)

1.b Obligaciones al componente/inversión por el **etiquetado digital**:

(Indicar obligaciones específicas o indicar que no existen obligaciones específicas)

1.c Condiciones que deben cumplir las prestaciones establecidas en la evaluación de los aspectos del principio de DNSH (Do no significant harm) con relación los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852, de 18 de junio de 2020:

4. Hitos y objetivos

Se establecen los siguientes hitos y objetivos: (trasladar los hitos y objetivos establecidos en el PCAP o PPT)

Modelo de formalización electrónica de contrato

11

MARIA ISABEL PAREDES SERRANO		17/02/2025 14:54:05	PÁGINA: 11 / 13
ANTONIO BERNAL ABRIL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzE2NTJhODVjZjQ4ZWYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5. Conflicto de intereses, fraude y corrupción

A este contrato es de aplicación el «Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía», aprobado por el Consejo de Gobierno el 27 de abril de 2022, que ha sido adaptado por la entidad ejecutante mediante Resolución de _____.

La persona contratista y, en su caso, los subcontratistas, han presentado, previamente a la formalización del contrato, una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

6.- Obligaciones de información

La persona contratista y, en su caso, subcontratistas han presentado, previamente a la formalización, declaración responsable con la siguiente información:

- a) NIF del contratista y, en su caso de los subcontratistas
- b) Nombre o Razón Social
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas
- d) La información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad).
- e) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.
- f) Compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de la gestión.
- g) Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

7.- Medidas de información, conservación y comunicación

Este contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tienen derecho de acceso a la información del contrato, por lo que el contratista y subcontratista están obligados a proporcionarla.

Asimismo, se deben cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Modelo de formalización electrónica de contrato

12

MARIA ISABEL PAREDES SERRANO		17/02/2025 14:54:05	PÁGINA: 12 / 13
ANTONIO BERNAL ABRIL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzE2NTJhODVjZjQ4ZWYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El contratista y subcontratista están obligados al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

8.- Cláusula de modificación de los contratos

Sin perjuicio de las causas de modificación previstas en la cláusula ___ y el Anexo I-apartado ___ del PCAP, al estar financiado el contrato con cargo al PRTR, el mismo podrá ser modificado como consecuencia de la orden de la Autoridad Responsable del mecanismo para adoptar medidas correctoras en materia de DNSH y etiquetado verde y etiquetado digital.

9.- Penalidades

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso por el contratista de los compromisos adquiridos en base a las obligaciones establecidas en este contrato en relación al PRTR, se podrán imponer al contratista las siguientes penalidades conforme a lo previsto en los artículos 192 a 195 de la LCSP:

- En relación con el cumplimiento de los hitos y objetivos: «*definir penalidad*»
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital: «*definir penalidad*»
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio DNSH: «*definir penalidad*»
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía: «*definir penalidad*»
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones de información: «*definir penalidad*»
- En relación con el acceso a la información y conservación de la documentación: «*definir penalidad*»
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación: «*definir penalidad*»

MARIA ISABEL PAREDES SERRANO		17/02/2025 14:54:05	PÁGINA: 13 / 13
ANTONIO BERNAL ABRIL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzE2NTJhODVjZjQ4ZWYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	